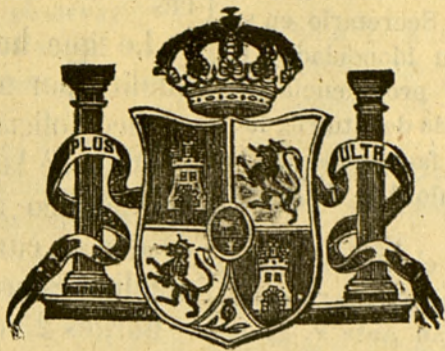


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 205.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo del Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Francisco Silvela y de Le-Vielleuce, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Buenaventura Abarzuza y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Dato Iradier, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Arsenio Linares Pombo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Joaquin Sánchez de Toca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Faustino Rodríguez San Pedro, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando muy satisfecho del celo, intelligen-

cia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Manuel Allende-Salazar y Muñoz de Salazar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballeda, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santamaría;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobian y Roffignac, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto González Besada, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal Araujo, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Ausente de esta Corte el Teniente General D. Vicente Martitegui, nombrado Ministro de la Guerra por Mi Real decreto de hoy;

Vengo en disponer que, hasta su posesión, continúe desempeñando interinamente dicho Ministerio el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Tobalina, D. Bienvenido Alonso, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del mismo cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), D. Bienvenido Alonso:

Resultando que á virtud de denuncia formulada por un vecino de Villaescusa del Valle de Tobalina, referente á que el Secretario del Ayuntamiento es menor de edad, y una vez acreditado que dicho funcionario nació en 22 de Febrero de 1879, el Gobernador de la provincia acordó la cesación en su cargo de Secretario, fundándose en

el artículo 123 de la ley Municipal:

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 2 de Abril del pasado año, confirmó al Secretario en su cargo, atendida su idoneidad, y el Gobernador, por providencia del 19 de Mayo, acordó destituirle, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 124 de la ley Municipal:

Resultando que el Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, por acuerdo de éste, se alzan ante V. E. de la providencia del Gobernador, por entender que no había incurrido el Secretario en las causas de destitución del artículo 124 de la misma Ley:

Resultando que el Negociado correspondiente de ese Ministerio entiende que bastan los 23 años para el ejercicio del cargo de Secretario, y la Dirección general de Administración, fundándose en el artículo 123 de la repetida ley Municipal, cree debe confirmarse la providencia del Gobernador; y

Considerando que el artículo 123 de la ley Municipal exige, no sólo en términos generales para el ejercicio del cargo de Secretario de Ayuntamiento la mayor edad, en cuyo caso podría estimarse la de 23 años fijada por el Código civil, sino que prescribe terminantemente que esté en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, exigiéndose para estos últimos tanto por la legislación vigente en la época en que se promulgó la ley Municipal, como por la actual ley Electoral, la edad de 25 años;

La Sección opina que procede desestimar el recurso y confirmar la providencia del Gobernador á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1903.—A. Maura.

Sr. Gobernador civil de Burgos.
(De la Gaceta núm. 200.)

GOBIERNO CIVIL.

Caza.

Hallándose muy atrasadas las labores del campo en la provincia, y estando todavía muchos campos sin segar, teniendo presente lo que dispone el párrafo 2.º, art. 17 de la ley de Caza vigente, y á instancia de varios labradores, he acordado prorrogar, en todo el territorio de la misma, la veda hasta el día 15 de Agosto próximo, en la que quedará levantada, sin más aviso que

la presente, en lo que se refiere á las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general, á fin de que se cumplan los correspondientes preceptos legales.

Burgos 23 de Julio de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 26 de Mayo de 1903.

Abierta á las dieciséis y cincuenta minutos bajo la presidencia el Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Santaolalla, Dorao, Zumárraga, Chico y Del Val, dioselectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Diose así bien lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, fechada en 23 del actual, trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra del día 18, también de este mes, en que se dispone que se manifieste á dicho departamento ministerial si la plaza de Ujier de la Diputación de esta provincia está provista á virtud de propuesta de aquel Ministerio y si se halla dotada con un sueldo mayor de 1.750 pesetas; y la Comisión acuerda contestar que el actual Ujier D. Nemesio Saez Laredo fué nombrado por la Diputación con arreglo á lo dispuesto por el artículo 34 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 en sesión de 14 de Abril de 1897, ascendiéndole del cargo inmediatamente inferior de portero de la planta baja del Palacio provincial, que desempeñó desde el año 1886 hasta el de 1897, y que habiéndose apelado de dicho acuerdo para ante el Ministerio de la Gobernación, fué desestimado el recurso, trasladándose en su virtud por dicho departamento ministerial al Ministerio de la Guerra en 30 de Junio de 1898 la Real orden mencionada, desestimatoria del recurso, de que se dió conocimiento á la Diputación provincial, y cuya copia literal certificada debe elevarse al citado Ministerio de la Guerra, y que el sueldo con que fué nombrado y que sigue disfrutando el expresado funcionario es el de 999 pesetas anuales.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Cilleruelo de Arriba de 21 del actual pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de una fuente, de un abrevadero y de un lavadero en aquella localidad: la Comisión acuerda que

el expresado funcionario facultativo preste el servicio mencionado tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo, á calidad de que la Corporación municipal mencionada le satisfaga las dietas que devengue.

Diose lectura de una comunicación de la Diputación provincial de Valladolid, fechada en 23 del actual, dando conocimiento de los acuerdos que ha adoptado para mejorar las condiciones del edificio en que se halla establecido el manicomio provincial de aquella Capital, así como las condiciones económicas en que serán admitidos desde 1.º de Enero de 1904 los dementes pobres de otras provincias; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Así bien quedó enterada la Comisión de un oficio del Director de carreteras en que daba conocimiento de que había dispuesto que el caminero Tiburcio Ruiz se encargase de la conservación de los kilómetros 28 y medio al 33 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, con residencia en Soto del Valle, y que la vacante que éste deja sea ocupada por Victoriano Bartolomé, kilómetros 25 al 28 y medio, con residencia en Valmala.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Gómez Alonso, vecino de Miera (Santander) como apoderado legal de D. Juan López Tafael, vecino de Santander, contratista de las obras de construcción de una casa de Ayuntamiento y un cementerio en la ciudad de Medina de Pomar, alzándose de un acuerdo de dicho Ayuntamiento, dictado en 19 de Febrero del corriente año, por el que se desestimó una instancia en que como tal contratista solicitaba que se practicase la liquidación de dichas obras definitivamente, abonara el saldo que á su favor resultara y acordara la devolución de la fianza depositada á garantizar el cumplimiento del contrato con los intereses legales: la Comisión acuerda que informe el Arquitecto provincial sobre dicho asunto, expresando al propio tiempo si ha practicado la liquidación de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, á virtud de alzada interpuesta por D. Salvador Palacios, vecino de Hontoria de Valdearados, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Caleruega en el que se le ordena que ciegue una sequera que toma las aguas del río Arauzuelo para el riego de una finca de su propiedad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso que queda hecho referencia.

Examinado el expediente, que el

Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Bernardino Agés y tres vecinos más de Villalta, distrito municipal de Dobro, contra una providencia del Alcalde de Poza de la Sal en la que los impuso la multa de quince pesetas á cada uno por tener varios caballos pastando en término del expresado distrito: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

El Sr. Santaolalla votó en el sentido de que procedía informar que se desestimase el recurso.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe á esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Rufino Fernández, vecino de Gumiel de Hizán, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en las que le impuso la multa de 5 y 10 pesetas por haber dejado suelto por las calles un novillo de su propiedad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso de que queda hecha referencia, revocando en su virtud las providencias apeladas.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Sainz, vecino de Espinosa de los Monteros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le declara responsable de la cantidad de 70 pesetas por la diferencia que existe entre las 380 pesetas de renta por el local destinado á tienda, de aquella casa consistorial, que ocupa como arrendatario y que satisfizo en el año 1901, y las 450 que debió satisfacer: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado de 23 de Septiembre próximo pasado.

Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fechada en 14 del actual, en que manifiesta, que de conformidad en un todo con lo expuesto por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado autorizar la apertura al tránsito público de los trozos 4.º, 5.º y 6.º que forman la sección 2.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado, de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro, Iglesias y Sasamón, termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva ordenar la inserción en el Boletín oficial del correspondiente anuncio de apertura al tránsito público de los tres trozos expresados.

Examinado el expediente judicial instruido á virtud de instancia de D. Toribio Sanz Bernal, vecino de Santa Cruz de la Salceda, para

acreditar la demencia de su madre Luisa Bernal Gómez, viuda, de 61 años de edad, natural de dicho pueblo: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Valladolid con cargo á los fondos de esta provincia.

Vista la comunicación del Director de carreteras provinciales, fechada en 15 del actual, haciendo presente que con arreglo á la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, título 3.º, art. 57, procede abonar á los propietarios de fincas los perjuicios que se causen en las mismas con motivo de los estudios de la carretera provincial de Cerezo de Riotirón á Pancorvo: la Comisión, teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial vigente no existe consignado crédito alguno para pago de los expresados perjuicios, acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras, que se invite á los Ayuntamientos de Cerezo de Riotirón, Valluércanes y Pancorvo para que manifiesten si se hallan dispuestos á satisfacer el importe total de los daños y perjuicios que puedan causarse en las fincas con motivo de los estudios que han de practicarse para la formación del proyecto de la carretera anteriormente relacionada, ó por el contrario si han de aplazarse los mismos hasta despues que se haya verificado por completo la recolección de cereales.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y veinte minutos.

Burgos 26 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales Mes de Junio de 1903.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	68374'34
DATA.	
Pagos hechos.....	20716'37
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	68374'34
Idem la data.....	20716'37
Existencia para el mes de Julio.....	47657'97

Burgos 30 de Junio de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Aureliano Diez, autorizado por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza.....	112'44
Id. á D. Pablo Garcia, por la Junta administrativa de Castromorca.....	121'77
Id. á D. Matias Sagredo, por el Ayuntamiento de Cardeñuela-Riopico.....	359'94
Id. á D. Lorenzo Garcia, por la Junta administrativa de Cueva de Sotoscueva.....	86'93
Id. por la de Quintanilla de Valdeobdres.....	129'92
Id. por la de Quintanilla del Rebollar.....	1878'19
Id. por las de Cornejo, Ornillatorre y Ornillalastra	17'75
Id. por las de Ornillayuso y Cornejo.....	19'11
Id. por la de Vallejo de Sotoscueva.....	28'66
Id. por la de Villamartin de Sotoscueva.....	113'09
Id. por la de Quisicedo...	15'17
Id. por la de Ornillalastra.	45'36
Id. por la de Entrambosrios.	265'12
Id. por la de Linares de Sotoscueva.....	36'62
Id. por la de Villabáscones	2'32
Id. por la de Quintanilla de Sotoscueva.....	28'07
Id. por la de Merindad de Sotoscueva.....	549'04
Id. por la de Cornejo....	1959'39
Id. por la de La Parte de Sotoscueva.....	33'72
Id. por la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	26'87
Id. por la de Pereda.....	65'16
Id. por la de Bedón.....	49'21
Id. por la de Hornillayuso.	109'54
Id. por la de Otedo.....	119'35
Id. á D. Tomás Martinez, por la de Brulles.....	35'70
Id. á D. José del Cerro, por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental....	2236'09
Id. á D. Lucio Herrera, por el de Villadiego.....	382'71
Id. á D. Cándido Minguez, por el de Estepar.....	737'85
Id. á D. Lino Nuñez, por los de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba..	217'96
Formalizado á cuenta del 2.º trimestre de provinciales de 1903, con intereses de inscripciones de Covarrubias.....	119'64
Id. el 1.º y 2.º de Cayuela.	294'23
Satisfecho á D. Mariano Diaz, por el Ayuntamiento de Huérmeces.....	190'86
Id. á D. Benito Gómez, por la Junta administrativa de S. Martin de Ubierna.	51'22
Id. á D. Lorenzo Caba, por la de Vizmallo.....	514'20
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales de 1903, con in-	

tereses de inscripciones de Atapuerca.....	217'03
Id. á cuenta de la cuota de 1901 de Presencio.....	67'42
Id. por resto de la cuota de provinciales de 1902 del pueblo anterior.....	374'76
Id. id. del 2.º trimestre de provinciales de 1903....	500'38
Id. id. de la cuota de 1902.	381'14
Id. id. por el 1.º y 2.º trimestres de 1903.....	653
Id. por cuenta del primer trimestre de 1903 de Sasamón.....	755'48
Id. por el 1.º y 2.º trimestres de provinciales de 1903 de Pampliega....	1736'85
Id. de Quintanilla de la Mata.....	524'20
Id. id. de Santa Maria-Tajadura.....	187'06
Id. id. de Itero del Castillo.....	424'96
Id. el 4.º trimestre de 1902 de id.....	213'97
Id. á cuenta del 1.º de 1903 de Fontioso.....	144'20
Id. á cuenta de la cuota de 1903 de Pedrosa del Principe.....	493'14
Satisfecho á D. Mariano Martinez, por la Junta administrativa de Valtierra de Riopisuerga.....	67'37
Id. á D. Juan Luis, por la de Villaute.....	93'02
Id. á D. Gregorio Somavilla, por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego	180'32
Id. á D. Francisco Chaves, por la Junta administrativa de Villalval.....	29'53
Id. á D. Vicente Izquierdo, por el Ayuntamiento de Solarana.....	2088'14
Id. á D. Angel Vicario, por el de Coculina.....	31'20
Total.....	20716'37

Burgos 30 de Junio de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones dictadas por esta Delegación en el mes de Junio último que afectan á los Ayuntamientos de esta provincia.

En 30 de Junio de 1903 se acuerda la devolución al Ayuntamiento de Quintanaelez de 37'50 pesetas ingresadas indebidamente por cédulas personales en el ejercicio de 1898-99 y que se apliquen al pago de débitos corrientes de dicho Ayuntamiento, según él mismo solicitó en expediente incoado á su instancia.

En la propia fecha, y como resolución á otro expediente promovido por el Ayuntamiento de Anguix aduciendo idéntica pretensión que el anterior, se acuerda la devolución al mismo de 49'40 pesetas que ingresó indebidamente por el referido concepto en el ejercicio de 1901, cuya cantidad se aplicará

igualmente á cubrir débitos del mencionado Ayuntamiento del actual presupuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre de 1902.

Burgos 18 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Calixto Nebreda Arnaiz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía vacante que está á mi cargo se sigue incidente promovido por el Procurador D. Antonio Revilla, en nombre y representación de Casimira Terrados Campo, vecina de Villahoz, sobre declaración de pobre para litigar, con el fin de promover el correspondiente juicio declarativo, ó lo que proceda, para que se declare la presunción de muerte de Romualdo Campo García, vecino que fué de dicho pueblo, en cuyo juicio ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. — Fallo: que estimando, como estimo, la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Casimira Terrados Campo para promover el juicio declarativo, ó lo que proceda, para que se declare la presunción de muerte de Romualdo Campo García, vecino que fué de Villahoz, con opción á los beneficios concedidos en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Barros é Ibarra.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria. Lerma fecha ut supra, doy fe.—Enrique Javaloyes.

La parte dispositiva de la sentencia inserta es conforme con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste, se pone el presente que firmo en Lerma á 8 de Julio de 1903.—Calixto Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Cumpliendo lo que determina el párrafo 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, el día 1.º del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casaca cuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, núm. 64, la venta

en pública subasta de 19 escopetas de varios sistemas por infracciones á la citada ley.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 21 de Julio de 1903.—El primer Jefe accidental, Joaquín Cueva Sanz.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 15 de Julio de 1903.—José López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo.

Habas para pienso.

(Precio por quintal métrico).

Recaudación de contribuciones de la segunda Zona de Burgos.

Itinerario para la cobranza del tercer trimestre del año actual de las contribuciones territorial é industrial en los pueblos de la misma y dias que á continuación se expresan:

Arroyal, día 15 de Agosto.
Celadilla-Sotobrin, 11.
Gredilla la Polera, 4.
Molina de Ubierna (La) 2.
Marmellar de Abajo, 12.
Marmellar de Arriba, 12.
Hontomin, 3.

Páramo, 13.
Quintanadueñas, 14.
Quintanaortuño, 10.
Quintanilla-Morcocisla, 20.
Rebolledas (Las), 11.
Riocerezo, 8.
Rioseras, 7.
Robredo-Temiño, 9.
Sotopalacios, 17.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 21.
Villanueva Rio-Ubierna, 18.
Villarmero, 16.
Villaverde-Peñahorada, 6.
Villayerno-Morquillas, 21.

Burgos 21 de Julio de 1903.—El Recaudador, Antonio Pascual.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguirse para la recaudación del tercer trimestre del año actual por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares en los pueblos de esta Zona que á continuación se expresan:

Avellanosa de Muñó, 6 de Agosto.
Bahabón, 16.
Cabañes de Esgueva, 19.
Castrillo-Solarana, 1.
Cebrecos, 16.
Ciadorchá, 11.
Cilleruelo de Abajo, 19.
Cilleruelo de Arriba, 2.
Ciruelos de Cervera, 20.
Cogollos, 8.
Covarrubias, 21 y 22.
Cuevas de San Clemente, 20.
Fontoso, 2.

Lerma, 14, 15 y 16.
Madrigal del Monte, 9.
Madrigalejo, 8.
Mahamud, 12 y 13.
Mazuela, 10.
Mecerreyes, 20.
Nebreda, 1.
Olmillos de Muñó, 10.
Peral de Arlanza, 11.
Pineda-Trasmonte, 2.
Pinilla-Trasmonte, 17 y 18.
Presencio, 10 y 11.
Puentedura, 7.
Quintanilla del Agua, 7.
Quintanilla de la Mata, 6.
Quintanilla del Coco, 23.
Retuerta, 21.
Revilla-Cabriada, 14.
Royuela, 5.
Santa Cecilia, 4.
Santa Inés, 4.
Santa María del Campo, 12 y 13.
Santa María Mercadillo, 19.
Santibañez del Val, 22.
Solarana, 1.
Tejada, 24.
Tordomar, 5.
Tordueles, 7.
Torrecilla del Monte, 9.
Torrepadre, 5.
Torresandino, 17 y 18.
Tórtoles, 17 y 18.
Valdorros, 8.
Villafruela, 6.
Villahoz, 12 y 13.
Villalmanzo, 21 y 22.
Villamayor de los Montes, 3 y 4.
Villangómez, 3.
Villaverde del Monte, 3.
Zael, 9.
Lerma 22 de Julio de 1903.—El Recaudador, Eloy Cobo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiago.

Itinerario que el Recaudador que sucribe ha de seguir para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al tercer trimestre del año actual, en los pueblos que á continuación se expresan:

Tobar, día 1.º de Agosto.
Villegas, 1.
Tapia, 2.
Olmos de la Picaza, 2.
Villalbilla de Villadiago, 3.
Zarzosa de Riopisuerga, 3.
Castrillo de Riopisuerga, 4.
Sordillos, 4.
Arenillas de Villadiago, 5.
Rezmondo, 4.
Santa María Ananuez, 5.
Barrio de San Felices, 6.
Montorio, 6.
Acedillo, 7.
Guadilla de Villamar, 7.
Villamayor de Treviño, 8.
Villahizán de Treviño, 8.
Setregudo, 9.
Sotovellanos, 9.
Villanueva de Odra, 9.
Valcárceres (Los), 10.
San Quirce de Riopisuerga, 10.
Cuevas de Amaya, 11.
Villanueva de Puerta, 11.
Urbel del Castillo, 12.
Amaya, 12.
Coculina, 13.
Sandoval de la Reina, 14.
Barrios de Villadiago (Los), 17.
Basconillos del Tozo, 18 y 19.
Salazar de Amaya, 18.
Rebolledo de la Torre, 19.
Humada, 20.
Valle de Valdelucio, 20 y 21.
Villusto, 22.
Villamartin de Villadiago, 21.
Villavedón, 22.
Villadiago, 10 y 11.

Villadiago 20 de Julio de 1903.—El Recaudador, Francisco García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, se halla á la venta la Ley y Reglamento de caza, decretada el 3 de Julio actual, como también obras jurídicas y administrativas, arregladas á las disposiciones vigentes, y toda clase de objetos de escritorio. 4-4

DOCTOR LAZARO.

Consulta diaria de medicina general y especialmente de enfermedades del pecho (corazón, pulmones, etc.)

Tratamiento de la tuberculosis pulmonar por los novísimos procedimientos preconizados y aprobados en el último Congreso Internacional de Medicina.

Espolón, 58, casa de Correos.—Consulta de una á dos de la tarde. 5

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 5

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

Madera de árboles frutales.

Se pagan á buenos precios los troncos y tablones de peral, cerezo, guindal, manzano, enebro, nogal y almendro, en los talleres de ebanistería y camas de José Miguel Oliván, Burgos. 11-15